

Gobierno del Estado de Tlaxcala

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-29000-19-1383-2021

1383-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,288,388.6
Muestra Auditada	2,288,388.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,288,388.6 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 190,587.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Tlaxcala durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,288,388.6 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de

cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.²

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

² Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
 - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
 - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del estado de Tlaxcala, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría. Las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido son:

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala elaboró un manual de procedimientos, el cual contempla los procedimientos de recepción, registro, cálculo, distribución, pago y difusión de las participaciones federales.
- Debido a las observaciones de las C.P. 2016 y 2017, a partir del cuarto trimestre de 2017, las participaciones federales del Fondo de Compensación y de los Incentivos a la venta de gasolina y diésel se distribuyen y pagan a los municipios de manera mensual, como lo establece la normativa, ya que se realizaban de manera trimestral.
- En la distribución de los recursos de los Incentivos a la venta de gasolina y diésel no se consideraban los recursos autoliquidables, para determinar el 20.0% a distribuir a los municipios del estado, por lo que actualmente y con base en las recomendaciones de la ASF, dichos recursos forman parte de los montos distribuidos a los municipios.
- Los importes del Fondo de Compensación y de los Incentivos a la venta de gasolina y diésel se publican de manera mensual, ya que sólo se presentaban de forma trimestral.
- En las fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios se utiliza la última información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a efecto de considerar la fuente oficial establecida en la normativa, ya que para el cálculo de la distribución de los recursos del Fondo de Compensación y de los incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final gasolina y diésel, se utilizaban los datos del Censo de Población y Vivienda 2010; asimismo, se establecieron controles para resguardar los documentos en los que se autorizan las afectaciones a sus participaciones federales, por parte de los municipios.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala (SPF) y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió 8,607,403.4 miles de pesos, de conformidad con la Cuenta Pública 2020, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), mediante los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	RAMO 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	6,297,368.9	702,458.7	6,999,827.6
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	450,702.1	27,932.4	478,634.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFR)	462,248.5	110,816.4	573,064.9
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	50,465.4	N/A	50,465.4
Fondo de Compensación (FOCO)	382,046.2	N/A	382,046.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (Incentivos IEPS)	162,478.3	N/A	162,478.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	9,897.4	N/A	9,897.4
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	26,407.2	N/A	26,407.2
Fondo del ISR	691,542.7	N/A	691,542.7
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	5,980.9	N/A	5,980.9
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	68,265.8	N/A	68,265.8
Total	8,607,403.4	841,207.5	9,448,610.9

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, Cuentas por Liquidar Certificadas, Constancias de Compensación de Participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

Durante 2020 se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), debido a que se registró una disminución en la Recaudación Federal Participable, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con la recaudación, por lo que la entrega de estos recursos se informó de manera conjunta con las participaciones federales.

El estado de Tlaxcala recibió del FEIEF 841,207.5 miles de pesos, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo	Cierre definitivo 2019	Primer trimestre	Segundo trimestre	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Fondo General de Participaciones	20,777.4		198,045.6	101,664.0	110,616.6	73,209.4	31,965.2	48,394.1	117,786.5	702,458.8
Fondo de Fomento Municipal	321.5		5,170.9	4,428.5	4,794.1	3,266.5	4,068.0	2,258.3	3,624.5	27,932.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	(199.9)	7,233.8	(2,426.0)	54,548.7			42,542.7		9,117.1	110,816.4
Total	20,899.0	7,233.8	200,790.5	160,641.2	115,410.7	76,475.9	78,575.9	50,652.4	130,528.1	841,207.5

FUENTE: Oficinos de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. Fondo Estatal Participable (FGP, FFM, FFR, IEPS, ISAN, FOCO ISAN, Tenencia e Ingresos Locales)

Se dispone de criterios para la distribución de las participaciones federales de los fondos e incentivos participables a los municipios del estado, que fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en los artículos 503, 504 y 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios (CFETM) y en el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales y estatales establecidas en el acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del fondo general de participaciones y del fondo de fomento municipal, por el ejercicio fiscal de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero de 2020, que recibirá cada municipio, en el ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento al penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 5, fracción I, de los Lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 11 de febrero de 2020.

Al respecto, en el artículo 503, fracciones I y II, del CFETM, se establece la integración del Fondo Estatal Participable (FEP) con las cantidades que perciba el estado por concepto de participaciones federales, con base en lo siguiente:

Ingresos ministrados por el Gobierno Federal:

- El 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM).

- El 20.0% del Fondo General de Participaciones (FGP).
- El 20.0% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).
- El 20.0% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) incluye FOCO ISAN.
- El 20.0% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
- El 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFR).

Ingresos ministrados por el Gobierno del Estado:

- El 60.0% del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.
- El 50.0% del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas.
- El 20.0% del impuesto sobre servicios de hospedaje.
- El 10.0% del impuesto sobre nóminas.
- El 10.0% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

El artículo 504 del CFETM señala que la distribución del FEP a los municipios se determinará conforme a los fondos siguientes:

- **Fondo de Garantía**, constituido por los ingresos que establece el artículo 503, determinados sólo para efectos de referencia, con base en la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate. La distribución por municipio se realizará de acuerdo con el coeficiente efectivo del ejercicio inmediato anterior, el cual será el resultado de dividir el monto de las participaciones que le haya correspondido al municipio, entre el total de las participaciones entregadas a todos los municipios.

Adicionalmente se asignara-a los municipios, la diferencia que resulte de restar al FEP observado, el Fondo de Garantía, de la forma siguiente:

- **Fondo Poblacional**, corresponde al 20.0% de la diferencia mencionada y se distribuirá entre los municipios del estado con base en el número de habitantes, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- **Fondo Recaudatorio Predial**, se conformará con un monto igual al 25.0% de la diferencia y se distribuirá entre los municipios del estado con base en la dinámica de la recaudación del impuesto predial, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al de la entrega del FEP.

La dinámica de recaudación del impuesto predial será el resultado de multiplicar el coeficiente de crecimiento del impuesto predial de cada municipio por el importe de este fondo.

El crecimiento del impuesto predial se obtendrá de dividir el monto de la recaudación del impuesto predial del año inmediato anterior al de la entrega del FEP, sobre el monto recaudado de este impuesto, correspondiente al ejercicio inmediato anterior de este último. El coeficiente se dividirá entre la sumatoria de coeficientes de todos los municipios.

- **Fondo Recaudatorio Derechos de Agua**, se constituirá con el 25.0% de la diferencia mencionada y se distribuirá entre los municipios del estado con base en la dinámica de la recaudación de los derechos de agua, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al de la entrega del FEP. La dinámica de la recaudación de los derechos de agua será el resultado de multiplicar el coeficiente de crecimiento de los derechos de agua de cada municipio por el importe de este fondo.

El crecimiento de los derechos de agua se obtendrá de dividir el monto de la recaudación de los derechos de agua del año inmediato anterior al de la entrega del FEP, sobre el monto recaudado de los derechos de agua, correspondiente al ejercicio inmediato anterior de este último. El coeficiente que se obtenga se dividirá entre la sumatoria de coeficientes de todos los municipios.

- **Fondo de Estabilización a la Recaudación del Impuesto Predial**, se integrará con un 10.0% de la diferencia establecida, multiplicada por el coeficiente de recaudación determinado con base en el esfuerzo recaudatorio de cada municipio correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la entrega del FEP. El coeficiente de cada municipio se obtendrá dividiendo su recaudación, entre la sumatoria del total de municipios.
- **Fondo de Estabilización a la Recaudación de los Derechos de Agua**. Se integrará con un 10.0% de la diferencia establecida, multiplicada por el coeficiente de recaudación determinado con base en el esfuerzo recaudatorio de cada municipio, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la entrega del FEP. El coeficiente de cada municipio se obtendrá dividiendo su recaudación, entre la sumatoria del total de municipios.
- **Fondo de Desarrollo Municipal**, se constituirá con el 10.0% de la diferencia y se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada municipio.

El artículo 506 del CFETM menciona que el FEP se determinará para cada ejercicio fiscal, el cual, de manera provisional, se entregará mensualmente dentro de los cinco días siguientes a su autorización por el ente jurídico que corresponda, conforme a la normativa vigente. Adicionalmente, cada tres meses el estado realizará un ajuste a los ingresos participables a

que se refiere el artículo 503, y afectará el cálculo originalmente obtenido para este periodo. Las diferencias serán liquidadas o descontadas dentro del mes siguiente.

De acuerdo con lo anterior, se constató que para los recursos de los fondos e incentivos que integran el FEP existe una fórmula y criterios específicos, aprobados por la legislatura local, para la distribución entre los municipios del importe que, de acuerdo con la ley, les corresponde del fondo.

3. Fondo de Compensación (FOCO) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel (Incentivos IEPS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 503, fracción I, incisos h) e i), del CFETM, corresponde a los municipios el 20.0% de las cantidades que perciba el estado por concepto del FOCO y de incentivos IEPS.

Al respecto, el artículo 504-A del CFETM, señala que la distribución de los recursos entre los municipios se determinará conforme a lo siguiente:

- **Determinación con base en la población.** Se constituirá con el 70.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el estado y se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de población de cada municipio. El coeficiente de población se obtendrá dividiendo el número de habitantes del municipio de que se trate, entre el total del número de habitantes de los 60 municipios. El número de habitantes se tomará de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- **Determinación del Fondo Recaudatorio Predial.** El fondo recaudatorio se conformará con el 10.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el estado; se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial. El coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo el incremento de la recaudación del impuesto predial del municipio, del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de impuesto predial de los 60 municipios.

El crecimiento de la recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio de que se trate del año inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación del impuesto del ejercicio inmediato anterior a este último.

Las cifras del impuesto predial se tomarán de la última información oficial validada por la SHCP.

- **Determinación del Fondo Recaudatorio Derechos de Agua.** El fondo recaudatorio se constituirá con el 10.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del

FOCO obtenga el estado; se distribuirá entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua.

El coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua se obtendrá dividiendo el incremento de la recaudación de los derechos de agua del municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios.

El crecimiento de la recaudación de los derechos de agua se obtendrá dividiendo el monto de la recaudación de los derechos de agua del municipio de que se trate, del año inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de los derechos de agua del ejercicio inmediato anterior a este último.

Las cifras de los derechos de agua se tomarán de la última información oficial validada por la SHCP.

- **Fondo de Estabilización a la Recaudación del Impuesto Predial**, se constituirá con un 5.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el estado; se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de recaudación del impuesto predial, con base en las cifras más recientes validadas por la SHCP.

El coeficiente de recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo la recaudación del impuesto predial del municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación del impuesto predial de los 60 municipios.

- **Fondo de Estabilización a la Recaudación de los Derechos de Agua**, se integrará con un 5.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el estado; se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de recaudación de los derechos de agua, con base en las cifras más recientes validadas por la SHCP.

El coeficiente de recaudación de los derechos de agua se obtendrá dividiendo la recaudación de los derechos de agua del municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios.

Adicionalmente, el artículo 504-B del CFETM menciona que los ingresos del incentivo IEPS y del FOCO que transfiera el Gobierno Federal, se determinarán, distribuirán y pagarán a los municipios dentro del mes siguiente al que el estado los recaude y los reciba, respectivamente.

De acuerdo con lo señalado, se constató que para los recursos del incentivo IEPS y del FOCO se dispuso de criterios y factores para la distribución de las participaciones federales entre sus municipios, aprobados por la legislatura local.

4. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2020, se verificó que el estado distribuyó entre los 60 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE TLAXCALA Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS

E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado, incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos.	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en el CFETM del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	6,297,368.9	6,999,827.6	1,399,965.5	20.0%	1,399,965.5	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo de Fomento Municipal	450,702.1	478,634.5	478,634.4	100.0%	478,634.4	100.0%	100.0%	100%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	462,248.5	573,064.9	114,613.0	20.0%	114,613.0	20.0%	20.0%	20.0%
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	50,465.4	50,465.4	10,093.1	20.0%	10,093.1	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo de Compensación del ISAN ^{5/}	9,897.4	9,897.4	1,979.5	20.0%	1,979.5	20.0%	20.0%	20.0%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	26,407.2	26,407.2	5,281.0	20.0%	5,281.0	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo de Compensación	382,046.2	382,046.2	76,409.2	20.0%	76,409.2	20.0%	20.0%	20.0%
IEPS sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	162,478.3	162,478.3	32,495.7	20.0%	32,495.7	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo del ISR ^{6/}	691,542.7	691,542.7	168,096.3	N/A	168,096.3	N/A	N/A	No se prevé
ISR por la enajenación de bienes inmuebles ^{7/}	4,104.5	4,104.5	820.9	20.0%	820.9	20.0%	N/A	No se prevé
TOTAL	8,537,261.2	9,378,468.7	2,288,388.6		2,288,388.6			

FUENTE: Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, Acuerdos por el que se dan a conocer los importes de las participaciones federales entregadas a cada uno de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 14 de abril, 14 de julio y 14 de octubre de 2020 y el 14 de enero de 2021, respectivamente.

1/ El total presentado en este cuadro no se corresponde con el del resultado 1, debido a que sólo se consideran los recursos de los fondos e incentivos que el estado distribuye a los municipios; los recursos del Fondo de Compensación de Repesos Intermedios y de Otros Incentivos no son participables a los municipios de acuerdo con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; además, se incluyeron como parte de la muestra, los recursos del ISR por enajenación de bienes inmuebles que forman parte de otros incentivos, por lo que se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios del estado.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales. Incluye FEIEF.

4/ CFETM: Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

5/ Para el caso del FOCO ISAN se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

6/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios corresponde al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, por los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

7/ Para el caso del ISR por la enajenación de bienes inmuebles se considera el artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

N/A: No aplica.

5. Fondo Estatal Participable (FGP, FFM, FFR, IEPS, ISAN, FOCO ISAN y Tenencia)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución de los recursos del FGP, del FFM, del FFR, del IEPS, del ISAN y FOCO ISAN, establecidos en el CFETM y en el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales y estatales establecidas en el acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del fondo general de participaciones y del fondo de fomento municipal, por el ejercicio fiscal de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero de 2020, que recibirá cada municipio, en el ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento del penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral 5, fracción I, de los Lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 11 de febrero de 2020.

Con la revisión de la información proporcionada por la SPF, se identificó que la entidad fiscalizada consideró en la distribución de los recursos del ISAN los montos establecidos en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020; y en el Calendario de Participaciones Federales de 2020 conforme a Ley de Ingresos del Estado, lo que ocasionó diferencias en la distribución mensual a favor de los municipios.

No obstante lo anterior, la entidad fiscalizada realizó los ajustes trimestrales de acuerdo con los montos señalados en las Constancias de Recaudación de Impuestos Coordinados, con lo cual se compensaron las diferencias, por lo que la SPF distribuyó los recursos del ISAN conforme lo establece la normativa local.

De acuerdo con lo anterior, los recursos asignados en 2020 por la SHCP al estado de Tlaxcala, del FGP, del FFM, del FFR, del IEPS, del ISAN y FOCO ISAN ascendieron a 8,138,296.9 miles de pesos, que incluyen 841,207.5 miles de pesos del FEIEF, de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre los 60 municipios 2,010,566.5 miles de pesos, que incluyen 190,587.4 miles de pesos por concepto del FEIEF.

En atención a las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación, para la distribución de los recursos de la Cuenta Pública 2020, se utilizaron las cifras que remitió la SHCP mediante los avisos de pago de las participaciones federales, con lo cual, se evitaron las diferencias que se generaban entre las cifras reportadas por la Federación y las cifras

estimadas con base en su Ley de Ingresos, por lo que ya no se generaron retrasos en la ministración de los recursos a los municipios.

Sin embargo, el procedimiento utilizado para la distribución de los recursos, ya no se corresponde con lo establecido en el CFETM, al considerar los ingresos recibidos por la SHCP para la determinación de los recursos a ministrar a los municipios.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/2021/08/1080, del 27 de agosto de 2021, comunicó que, con escrito del 26 de agosto de 2021, el Jefe de Coordinación Hacendaria de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, informó que la Secretaría de Planeación y Finanzas pagará y/o distribuirá por separado el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos a los municipios, hasta que se reconozca el ingreso mediante el envío de la Cuenta Mensual Comprobada a la Federación, además realizó las aclaraciones y justificaciones que consideró pertinentes en atención a que la distribución de las participaciones federales a los municipios, se llevan a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como las cifras autorizadas por la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, no se gestionó ante la legislatura local, las reformas al marco jurídico del Estado, en la cual se contemple considerar los ingresos que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la determinación de los recursos para distribuir y ministrar a los municipios, a efecto de evitar retrasos en su distribución mensual, por lo que se considera parcialmente solventada la observación.

2020-A-29000-19-1383-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Tlaxcala gestione ante la legislatura local las reformas al marco jurídico del Estado, en las cuales se contemple considerar los ingresos que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la determinación de los recursos para distribuir y ministrar a los municipios, a efecto de evitar retrasos en su distribución mensual.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Fondo de Compensación (FOCO) e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel (incentivo IEPS)

Se constató que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por la SPF se correspondieron con los coeficientes de distribución de los recursos del incentivo IEPS y del FOCO, señalados en el artículo 504-A del CFETM. Al respecto, los montos mensuales se distribuyeron, entre los 60 municipios de la entidad, en un 70.0% con base en el número de habitantes publicado en la última información oficial por municipio, del Instituto Nacional

de Estadística y Geografía y el 30.0% restante mediante los coeficientes de los Fondos a la Recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua, establecidos en el artículo 504-A del CFETM.

De acuerdo con lo anterior, los recursos asignados en 2020 por la SHCP al estado de Tlaxcala, del FOCO y del incentivo IEPS, ascendieron a 544,524.5 miles de pesos, de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 108,904.9 miles de pesos.

7. Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de la información proporcionada por la SPF, mediante la cual la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales, durante el ejercicio 2020, por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Tlaxcala recibió 691,542.7 miles de pesos.

Asimismo, con el análisis de los anexos de los oficios mediante los cuales la SHCP informó lo anterior a la entidad fiscalizada, se verificó que el monto del ISR participable para los municipios u organismos municipales de la entidad federativa ascendió a 168,096.3 miles de pesos.

8. ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles

Las modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) que entraron en vigor en 2020 establecen que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la LISR, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la entidad federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal. Además, se señala que las entidades federativas deberán participar cuando menos el 20.0% de este incentivo a sus municipios o demarcaciones territoriales, que se les distribuirá en la forma que determine la legislatura respectiva.

Se constató que el 26 de marzo de 2020 se modificó, entre otras, la cláusula décima novena, fracción VI, apartado A, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, para considerar que, de la recaudación total antes mencionada que perciba la entidad, se deberá participar cuando menos el 20.0% a los municipios, y se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local de la entidad.

Con el análisis de la información proporcionada por la SPF, se determinó que la SHCP, por concepto del ISR por la enajenación de bienes inmuebles, autorizó al Gobierno del Estado de Tlaxcala 4,104.5 miles de pesos, y el monto del ISR participable para los municipios de la entidad federativa ascendió a 820.9 miles de pesos.

Sin embargo, aunque estos recursos fueron distribuidos con base en los coeficientes mediante los cuales se distribuyeron los recursos del FEP, el criterio de distribución no lo determinó la legislatura local, como lo establece el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, ni se dio conocer al público en general.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/2021/08/1080, del 27 de agosto de 2021, proporcionó el oficio número SPF/197/2021, del 24 de agosto de 2021, con el cual la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, instruyó al Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria para que se implementen las acciones necesarias, a efecto de que se gestione ante las instancias correspondientes, las reformas al Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las que se incluya lo relacionado con un criterio de distribución del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles. Además, mediante el oficio número DCGCH/1207/2021, del 25 de agosto de 2021, se solicitó a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, elaborar el proyecto de iniciativa de reforma al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en el que se prevea en el Capítulo V "De la Distribución de las Participaciones a los Municipios", lo relacionado al incentivo del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia y Control de los Recursos

9. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Tlaxcala presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta del Banco Santander S.A., que el Gobierno del Estado de Tlaxcala utilizó para la recepción y pago de las participaciones federales a los municipios, correspondientes al ejercicio 2020.
- Oficios emitidos por la SPF, mediante los cuales remite a los municipios las constancias de liquidación de participaciones a entidades federativas y municipios, y solicita la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI).
- Constancias de liquidación de participaciones a entidades federativas y municipios, mediante las cuales se informó el monto de las participaciones federales en el periodo de enero a diciembre de 2020.

- Auxiliares y pólizas contables, del periodo de enero a diciembre de 2020.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SPF, los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos de las participaciones federales.
- CDFI y recibos oficiales emitidos por cada uno de los municipios, mediante los cuales se acreditó la recepción de los recursos de las participaciones federales.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala pagó 2,288,388.6 miles de pesos, a los 60 municipios de la entidad, por concepto de participaciones federales, señalados en las constancias de compensación de participaciones federales a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2020; de ese monto se descontaron 89,467.0 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se depositaron 2,198,921.6 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, AFECTACIONES DE LOS FONDOS
E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones	1,399,965.5
Fondo de Fomento Municipal	478,634.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	114,613.0
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	10,093.1
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,979.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	5,281.0
Fondo de Compensación	76,409.2
IEPS sobre la venta final de gasolina y diésel	32,495.7
Fondo ISR	168,096.3
ISR por enajenación de bienes inmuebles	820.9
Subtotal de Participaciones	2,288,388.6
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>	
Cobros del ISR por el Sistema de Administración Tributaria	392.9
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	28,591.4
Residuos sólidos	26,544.4
Aguas residuales	27,357.7
Créditos	6,580.6
Subtotal de Deducciones	89,467.0
Total Ministrado	2,198,921.6

FUENTE: Oficios de notificación mediante los cuales los municipios informan la cuenta bancaria para la recepción de los recursos; estados de cuenta de Santander en donde se verificaron los depósitos bancarios del periodo de enero de 2020 a enero de 2021; auxiliar de bancos y pólizas contables de egresos; constancias de compensación de participaciones federales y CDFI expedidos por los municipios de la entidad por las participaciones federales recibidas de enero a diciembre de 2020.

Conforme a la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2020 a los 60 municipios del estado de Tlaxcala, se constató que los recursos correspondientes se ministraron a todos los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa. Asimismo, se verificó que los depósitos realizados a los municipios se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Gobierno del Estado de Tlaxcala recibió las participaciones, de conformidad con el artículo 6, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

10. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2020, por la SPF, se verificó que en 58 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales, por un monto de 89,467.0 miles de pesos, las cuales correspondieron con:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de municipios	Monto
Federales	Cobros del ISR por el Sistema de Administración Tributaria	1	392.9
	SUBTOTAL		392.9
Estatales	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	4	28,591.4
	Residuos sólidos	54	26,544.4
	Aguas residuales	14	27,357.7
	Créditos	3	6,580.6
	SUBTOTAL		89,074.1
	TOTAL GENERAL		89,467.0

FUENTE: Autorizaciones de los H. Cabildos Municipales y la legislatura local para contratar deuda; contratos de apertura de crédito simple con BANOBRAS; contratos de mandato especial irrevocable; Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y Registro Único de Obligaciones y Financiamiento del Estado de Tlaxcala; contrato celebrado entre los municipios y la Coordinación General de Ecología, para la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos generados por la población asentada en su territorio municipal de uso público urbano y doméstico; contratos de prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales celebrados entre el municipio y el Centro de Servicios Integrales para el tratamiento de aguas residuales del Estado de Tlaxcala; convenios de colaboración que celebra el Gobierno del Estado de Tlaxcala y municipios para el otorgamiento de crédito; estados de cuenta de Banco Santander, S.A., de enero de 2020 a enero de 2021; auxiliar de bancos y pólizas contables de egresos; constancias de liquidación de participaciones a entidades federativas y municipios, y recibos oficiales (CFDI) emitidos por los municipios de la entidad.

Al respecto, se identificó que la SHCP realizó descuentos por 392.9 miles de pesos a las participaciones federales del estado de Tlaxcala por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del ISR del municipio de Calpulalpan.

Con la revisión de las afectaciones a las participaciones federales de los municipios por 28,591.4 miles de pesos, correspondientes a los créditos celebrados por el Banco Nacional

de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), con los municipios de Apizaco, Huamantla, Tetla de la Solidaridad y Tlaxcala, se constató que se dispuso de la autorización de la legislatura estatal y de los cabildos municipales, los contratos de apertura de crédito simple, los contratos de mandato especial irrevocable, su inscripción en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Tlaxcala, así como el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Con las afectaciones por concepto de aguas residuales por 27,357.7 miles de pesos a 14 municipios, se verificó la existencia de los contratos de prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales celebrados por los municipios y el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala.

En lo referente a las afectaciones por 26,544.4 miles de pesos a 54 municipios, por concepto de residuos sólidos, se verificaron los contratos de prestación de servicios de disposición de residuos sólidos generados por la población asentada en el territorio municipal de uso público, urbano y doméstico, celebrados por los municipios y la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala.

Asimismo, se constató que el Gobierno del Estado de Tlaxcala y los municipios de Contla de Juan Cuamatzi, San Lucas Tecopilco y Zacatelco celebraron convenios de colaboración para el otorgamiento de un crédito. Al respecto, se verificó el depósito a los municipios y que las afectaciones por 6,580.6 miles de pesos, realizadas a sus participaciones federales, se efectuaron conforme a los periodos de descuento establecidos en los convenios, además se constató que los créditos fueron liquidados al cierre del ejercicio.

Los recursos que se destinaron para cumplir con las obligaciones de pago mencionadas representaron el 7.1% del total de los recursos del FGP y el 0.1% del FFM, en cumplimiento de la normativa.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

11. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que en el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales y estatales establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, que recibirá cada municipio, en el ejercicio fiscal 2020" no se incluyó el porcentaje, las fórmulas y las variables utilizadas para la distribución, entre los municipios, de los recursos del FOCO y del incentivo IEPS. Derivado de lo anterior, en atención a una recomendación de la ASF en la revisión de la Cuenta Pública 2019, en la publicación del calendario de participaciones a los municipios para el ejercicio 2021 se considera el porcentaje, las fórmulas y las variables utilizadas para la distribución de cada uno de los fondos.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el 15 del mes siguiente al del término del trimestre

correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, los días 14 de abril, 14 de julio y 14 de octubre de 2020 y 14 de enero de 2021.

Con base en la revisión de la página oficial de internet de la SPF, se verificó que se dispone de un apartado denominado "Participaciones a Municipios" en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2020, en formato PDF. De igual forma, se verificó en la página de internet, que se dieron a conocer al público en general, mediante un sistema de consulta en formato excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Respecto de la obligación de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, sobre las publicaciones de las participaciones federales, la entidad federativa presentó evidencia de que comunicó a la UCEF vía correo electrónico, la información relativa al desglose mensual y trimestral de las participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales en el formato establecido.

Fortalezas y Áreas de Mejora

12. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios del Estado de Tlaxcala; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- El proceso de distribución, los cálculos, las estimaciones y las operaciones efectuadas por la SPF, así como las fuentes de información de las variables incluidas, para la determinación de los coeficientes de distribución, se corresponden con lo establecido en la normativa.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Los pagos de las participaciones federales se realizaron a los municipios en los montos y plazos correctos.
- Se dispone de normativa que regula las afectaciones con cargo en las participaciones federales de los municipios.
- Las afectaciones a las participaciones federales de los municipios fueron justificadas y se comprobó el pago a los terceros.

Generación, entrega y difusión de la información

- Existe, en general, una adecuada transparencia de los recursos transferidos a los municipios por concepto de participaciones federales; asimismo, las publicaciones trimestrales que, para tal efecto, realizó el estado, en el periódico oficial del estado y en el sitio de internet de la SPF, se presentaron en los términos y plazos que establece la normativa.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Los recursos de las participaciones federales que integran el FEP se distribuyen con base en los importes establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala y no en el importe efectivamente transferido por la Federación, lo que genera retrasos en su ministración mensual, no obstante que se ajustan trimestralmente las participaciones provisionales, para que coincidan con los montos establecidos en la normativa.
- No se dispone de un criterio de distribución de los incentivos derivados de la recaudación del ISR por la enajenación de bienes inmuebles en la entidad, determinado por la legislatura local.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/2021/08/1080, del 27 de agosto de 2021, informó que, con el oficio número SPF/197/2021, del 24 de agosto de 2021, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, instruyó al Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria para que se implementen las acciones necesarias, a efecto de que se gestione ante las instancias correspondientes, las reformas al Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las que se incluya lo relacionado con un criterio de distribución del ISR por enajenación de bienes inmuebles. Además, mediante el oficio número DCGCH/1207/2021, del 25 de agosto de 2021, se solicitó a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala elaborar el proyecto de iniciativa de reforma al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en el que se prevea en el Capítulo V "De la Distribución de las Participaciones a los Municipios", lo relacionado al incentivo del ISR por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo no instruyó gestionar ante la legislatura local, las reformas al marco jurídico del Estado, en la cual se contemple considerar los ingresos que reciba de la SHCP para la determinación de los recursos para distribuir y ministrar a los municipios, a efecto de evitar retrasos en su distribución mensual, por lo que se considera parcialmente solventada la observación.

2020-A-29000-19-1383-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Tlaxcala gestione ante la legislatura local, las reformas al marco jurídico del Estado, en las cuales se consideren los ingresos que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la determinación de los recursos a ministrar a los municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Tlaxcala, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 2,288,388.6 miles de pesos, que incluye 190,587.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representan el 100.0%

de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para la gestión del proceso distributivo de las participaciones federales se dispuso de una fórmula y criterios de distribución a los municipios, aprobados por el congreso local; asimismo, los pagos de las participaciones federales se realizaron a las cuentas bancarias autorizadas por los municipios para tal efecto y en el plazo previsto en la normativa; las afectaciones a las participaciones federales de los municipios fueron justificadas y se comprobó el pago a los terceros.

Existe, en general, una adecuada transparencia de ese proceso, las publicaciones trimestrales que realizó la entidad fiscalizada, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala y en el sitio de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.

No obstante, el proceso de distribución establecido en la normativa señala que los recursos se distribuyen con base en los importes de la Ley de Ingresos del Estado y no en el importe efectivamente transferido por la Federación, lo que ocasionaba retrasos en su ministración mensual a los municipios, por lo que para la distribución de los recursos de la Cuenta Pública 2020, se utilizaron las cifras que remitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo anterior, los criterios de distribución aprobados por la legislatura local no están actualizados.

En relación con el pago de los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, se carece de un criterio de distribución determinado por la legislatura local.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CE/DSFCA/AOPS/2021/08/1080, del 27 de agosto de 2021, que se anexa a este informe; mediante el cual presentó la información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende el resultado 8; asimismo, se determinó que la documentación atiende parcialmente los resultados 5 y 12.



legajo

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
30 AGO 2021
OFICIA LIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

CE/DSFCA/AOPS/2021-08-1080.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 27 de agosto de 2021.

ASUNTO: Se remite documentación de la auditoría 1383-DE-GF.

DOCTOR CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES.
DIRECTOR DE ÁREA EN LA DIRECCIÓN GENERAL
DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

En atención al oficio AEGF/0553/2021 que contiene la orden de auditoría número 1383-DE-GF denominada "Distribución de las Participaciones Federales" correspondiente a la Cuenta Pública dos mil veinte, que la Auditoría Superior de la Federación está practicando a esta entidad federativa, así como a su oficio número DGE/GF/0403/2021 con el que cita para dar a conocer resultados finales y observaciones preliminares, y al que adjuntó las cédulas de resultados finales para que en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Al respecto me permito informarle que, el Contador Público Román Muñoz Calva, Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio número DCGCI/1210/2021 recibido el veintisiete de agosto del presente año, remitió a esta Contraloría información y documentación impresa certificada, para aclarar y justificar los resultados 5, 8 y 12 de la Cédula de Resultados Finales; por lo que se anexa al presente un legajo con documentación certificada, así como copia simple del oficio con el que remitió dicha información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLEXIÓN

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ
CONTRALORA DEL EJECUTIVO

C.c.p. Contador Público Román Muñoz Calva, - Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas; - Para su conocimiento. - Presente.

Ex Rancho la Aguajaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 246 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
1 LEGAJO
21 AGO 2021 10:18 AM



Apéndices

Áreas Revisadas

Las direcciones de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria; de Tesorería, y de Presupuesto, todas adscritas a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 503 y 504

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.